Comunicado de Prensa No. 047

13/05/2025

Comunicado de prensa #47

DIAN declara indisponibilidad de los servicios informáticos por incidentes técnicos de los sistemas

DIAN declara indisponibilidad de los servicios informáticos por incidentes técnicos de los sistemas.

- ***La medida cobija a los contribuyentes que ayer, 12 de mayo, no pudieron presentar sus declaraciones o enviar la información exógena tributaria.***
- ***Igualmente aplica para los usuarios aduaneros que experimenten dificultades para realizar sus trámites desde el 12 de mayo y hasta que se reporte la normalidad en la disponibilidad de los servicios informáticos aduaneros.***
- ***La entidad instaló un Puesto de Mando Unificado (PMU) para hacer seguimiento en tiempo real y garantizar la normalización de los servicios en el menor tiempo posible.***

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2025.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informa que, de conformidad con la certificación emitida por la Dirección de Gestión de Innovación y Tecnología, se declara la contingencia por indisponibilidad de los servicios de que trata el artículo 579-2 del Estatuto Tributario y el artículo 27 del Decreto 1165 de 2019, reglamentado por el artículo 2 de la Resolución 46 de 2019, debido a incidentes técnicos de los sistemas de información.

Esta decisión se tomó teniendo en cuenta que estas incidencias impiden a algunos contribuyentes con vencimientos a partir de la fecha, presentar sus declaraciones y, o cumplir con el envió de información exógena tributaria, así como a algunos usuarios aduaneros, adelantar sus trámites respecto a las operaciones de comercio exterior.

La medida aplica, tanto para los contribuyentes obligados a presentar declaraciones cuyo último

dígito del NIT termine en dos (2) y siguientes; para los obligados a presentar información exógena tributaria desde el 13 de mayo de 2025, así como para los usuarios aduaneros que experimenten dificultades para realizar sus trámites.

En consecuencia, los contribuyentes podrán presentar las declaraciones tributarias, efectuar sus correspondientes pagos y reportar la información exógena tributaria a más tardar al día siguiente a aquel en que se informe que el servicio digital se encuentra estable para la presentación de las declaraciones y para el envío de la información exógena tributaria, lo cual se comunicará oportunamente en el portal web de la entidad.

La anterior disposición, también aplica para los contribuyentes obligados a presentar declaraciones e informantes de exógena tributaria que el día 12 de mayo de 2025, no pudieron cumplir con su obligación.

En cuanto a los usuarios aduaneros, estos deben dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución 46 de 2019; para el efecto, entre otros, al momento de realizar los trámites aduaneros deben reportar el hecho a través de los canales institucionales, anexando las imágenes de las pantallas que demuestren el error en el sistema, así como la explicación del problema, y solicitar a las direcciones seccionales competentes, la autorización de trámites manuales, para atender los posibles procesos de contingencia. Una vez se levante la contingencia, se comunicará oportunamente en el portal web de la entidad.

La DIAN continúa trabajando de manera ininterrumpida para estabilizar lo más pronto posible el servicio.

Descargue aquí el Comunicado de Prensa.